

Expediente: 39767/2019.- Subvención nominativa para la Hermandad de la Virgen del Carmen

Año.- 2019

Importe de la subvención.- 1.000 euros

Trámite.- RESOLUCIÓN

A la vista de las actuaciones seguidas en el expediente de referencia se procede a la emisión de la siguiente resolución, todo ello en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 20 de Noviembre de 2019 la asociación HERMANDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN, con CIF G82556606 formula solicitud de subvención nominativa con N^{os} de Entrada del Registro General 26886/2019 y 26887/2019. En fecha 27 de Noviembre de 2019 la asociación presenta subsanación de la solicitud con N^o de Entrada del Registro General 27340/2019.

Es objeto de la solicitud de subvención la organización de la fiesta de la Hermandad.

SEGUNDO.- La subvención nominativa a la Hermandad de la Virgen del Carmen está contemplada en el plan estratégico de subvenciones (Línea estratégica 2- Asociacionismo y Participación), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 (AP 12.924.48914), por importe de 1.000 €, existiendo crédito adecuado y suficiente a tenor de la retención de crédito 220190028212 que obra en el expediente.

En la relación de gastos justificativos de la subvención se detecta un error en el importe de la factura A-201970 correspondiente a la sociedad Comunicación Gráfica, ya que donde pone 15.125,00 € debe poner 151,25 €. Es éste un error material producido al introducir los datos en el formulario por el uso del teclado general del ordenador (en lugar del alfanumérico) y que no afecta a la subvención a conceder, toda vez que:

- El sumatorio final es correcto
- El gasto en cuestión se imputa al 0% y no se subvenciona
- El importe se recoge correctamente en el Presupuesto de gastos e ingresos

TERCERO.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, en fecha 3 de Diciembre de 2019 desde la Concejalía de Participación Ciudadana se hace constar expresamente lo siguiente:

"PRIMERO.- Que la asociación denominada HERMANDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN, con CIF G82556606 y cuya Presidente y representante es D^a M^a ÁNGELES NICOLÁS TORRES (NIF 01084723C), ha formulado solicitud de subvención nominativa. Esta solicitud se ha producido en fecha 20 de noviembre de 2019, con N^o de Entrada del Registro General 26886/2019, y ha sido subsanada en fechas 20 de noviembre de 2019, con N^o de Entrada del Registro General 26887/2019 y 27 de noviembre de 2019, con N^o de Entrada del Registro General 27340/2019.

SEGUNDO.- Es objeto de la solicitud de subvención la organización de la fiesta patronal de la Hermandad para el Municipio, el día 16 de julio de 2019.

TERCERO.- El gasto, por importe de 1.000,00 €, se imputa al crédito presupuestario 12.924.48914, existiendo crédito adecuado y suficiente.



151,25 €. Es éste un error material producido al introducir los datos en el formulario por el uso del teclado general del ordenador (en lugar del alfanumérico) y que no afecta a la subvención a conceder, toda vez que:

- El sumatorio final es correcto
- El gasto en cuestión se imputa al 0% y no se subvenciona
- El importe se recoge correctamente en el Presupuesto de gastos e ingresos"

CUARTO.- En fecha 19 de Diciembre de 2019, desde la Unidad de Subvenciones se emite informe en el que se hace constar expresamente que ha sido justificado el total del proyecto.

El referido informe dispone expresamente lo siguiente:

"Se hace constar que se ha procedido a la verificación de la documentación justificativa de los gastos realizados de la Subvención Nominativa prevista en el presupuesto municipal 2019 para la Hermandad Virgen del Carmen (Expediente GESTDOC 2019 UACS nº 41055)

Proyecto: Fiesta patronal de la Hermandad el día 16 de julio de 2019.

Importe de la Subvención nominativa: 1.000 €

Cuantía justificada:

- Presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar: 3641,05 €.
- Gasto del proyecto justificado: 3641,05 €

Documento aportados por la Concejalía de Participación Ciudadana:

- Solicitud junto con la documentación requerida.
- Hago constar de la Concejalía dando su conformidad a la documentación presentada.
- Relación de gastos realizados del proyecto objeto de la subvención.
- Relación de facturas justificativas de los gastos.

Revisión efectuada:

A la vista de la documentación presentada se observa lo siguiente:

- El modelo de Hago Constar no es último acordado por Intervención.
- Falta indicar la línea estratégica.
- En la relación de gastos justificativos de la subvención se detecta un error en el importe de la factura A-201970 correspondiente a la sociedad Comunicación Gráfica ya que donde pone 15.125,00 € debe poner 151,25 €.

Hechas las observaciones pertinentes, se da traslado a Intervención para su consideración y a los efectos oportunos."

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público (LRJSP).

HASH DEL CERTIFICADO:
035546f3981b5416d9ad917a7719a66896688
1fabb473288b21d23c63779efc70f40aa43a20ad

HORA DE FIRMA:
12:04:33
15-12-19

FECHA Y
28/12/2019
28/12/2019

PUESTO DE TRABAJO:
E. AYUDANTE DE ALCALDE
E. P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSY: 286601DOC20C0BD59EF5AC1134AB2





- Ordenanza General Municipal de Subvenciones de 20 de abril de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

SEGUNDO.- COMPETENCIA MUNICIPAL Y ÓRGANO DE APROBACIÓN.- El art. 22.2 de la LGS recoge la posibilidad de conceder subvenciones nominativas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

En todo caso debe reflejarse dotación presupuestaria y beneficiario, y su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración -o resolución de concesión.

Como ya se ha expuesto, esta subvención nominativa aparece recogida con dicho carácter en el Presupuesto Municipal 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias 2680/2019, de 18 de Junio de 2019, atendiendo al importe de la subvención a conceder (no supera 15.000 euros) procede la aprobación al Concejal- Delegado del Área, en este caso, la Delegada de Seguridad, Policía Local, Trafico, Movilidad, Protección Civil, Emergencias, Educación y Participación Ciudadana.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.- El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (LGS), señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitara en régimen de concurrencia competitiva si bien, el apartado segundo del mencionado precepto prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La propia LGS en su art 28, al regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones, dispone que es la propia resolución de concesión la que establece las condiciones y compromisos aplicables y, en su caso, los convenios que se instrumenten para canalizar las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de la corporación local.

Conforme al artículo 65 del RD 887/2006, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio, señalando expresamente que en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Esta circunstancia determina que el Convenio o en su caso la resolución, deberán regular las condiciones básicas y compromisos aplicables a la subvención concedida, cuyo contenido económico determina la necesaria fiscalización por parte de la Intervención General Municipal.

Teniendo en cuenta que por parte del Ayuntamiento no se ha formalizado el correspondiente convenio con la Hermandad de la Virgen del Carmen, deberá ser la resolución de concesión la que determine las condiciones y compromisos aplicables a la subvención, debiendo incluir en todo caso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 de la LGS, los siguientes extremos:

- a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) **Compatibilidad o incompatibilidad** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

HASH DEL CERTIFICADO:
035546F3981B5416D9AD917A7719A6689668B
1FAB473288B21D2C8C6779EFC6FADAA43A2AD

HORA DE FIRMA:
12:04:33
15-02-16

FECHA Y
28/12/2019
28/12/2019

PUESTO DE TRABAJO:
E.1- AYUDANTE DE ALCALDE
E.P-SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC20C0BDB59EF5AC1134AB2



finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago** de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de **garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

A este respecto conviene poner de manifiesto que tal y como consta en la documentación obrante en el expediente, desde la Concejalía Gestora se ha acreditado el cumplimiento de las condiciones básicas así como los compromisos de la subvención nominativa a la Hermandad de la Virgen del Carmen prevista en el plan estratégico de subvenciones (Línea estratégica 2- Asociacionismo y Participación), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 (AP 12.924.48914), por importe de 1.000 €.

Asimismo, consta en el expediente informe de la Unidad de Subvenciones en la que se hace constar expresamente que ha sido justificado el total del proyecto.

Por todo ello, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, PROCEDE adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- "Aprobar las condiciones básicas y compromisos de la subvención nominativa a la Hermandad de la Virgen del Carmen prevista en el plan estratégico de subvenciones (Línea estratégica 2- Asociacionismo y Participación), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 (AP 12.924.48914), por importe de 1.000 €, en los términos previstos en el artículo 65 de la LGS haciendo constar los siguientes extremos:

a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Es objeto de la solicitud de subvención la organización de la fiesta de la Hermandad.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

El gasto, por importe de 1.000,00 €, se imputa al crédito presupuestario 12.924.48914.

c) **Compatibilidad o incompatibilidad** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con lo establecido en el art. 5.2.a) de la vigente Ordenanza Reguladora De Las Bases Específicas Para La Concesión De Subvenciones Con Destino A Entidades Y Asociaciones Sin Ánimo De Lucro De Boadilla Del Monte, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018 (BOCM 6 de noviembre de 2018), "No podrán recibir subvención con cargo a las presentes Bases:... Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, hayan presentado solicitud u obtenido otra subvención de este Ayuntamiento o tenga asignada subvención nominativa en el presupuesto municipal."

Excepción hecha del precepto citado, existe compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HASH DEL CERTIFICADO:
0353546F3981B5416D9AD917A7719A6689668B
1FAB473288E21D2C83779EFC0FADAA43A20AD

HORA DE FIRMA:
12:04:33
15-12-16

FECHA Y
28/12/2019
28/12/2019

PUESTO DE TRABAJO:
E. TENIENTE DE ALCALDE
E. P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC20C0BD59E5F5AC1134AB2



d) **Plazos y modos de pago** de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de **garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Para el pago de la subvención se da el plazo de todo el año natural 2019, abonándose la misma en un solo pago una vez que ha sido debidamente justificada y fiscalizada de conformidad por la Intervención municipal, sin posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta y sin que se establezca un régimen especial de garantías.

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La actividad a justificar ya se ha ejecutado y la justificación es previa a la concesión, considerando elegibles y subvencionables conforme al objeto de la subvención todos los gastos presentados.

La Hermandad ha presentado relación de gastos por importe de 3.641,05 €, importe que coincide con el del justificante de gasto presentado y que es superior al objeto de la subvención.

SEGUNDO.- La presente resolución se emite sin perjuicio de la preceptiva fiscalización del expediente por parte de la Intervención General Municipal"

Así lo manda y firma la Concejala delegada de Participación Ciudadana, doña Sara de la Varga González, en Boadilla del Monte, debiendo tomarse razón por la Secretaría General (fechado y firmado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
035546f79381b5416d94d917a7719a66896683b
1f1ab473288b21d23c3c779efc0f40aa43a20ad

HORA DE FIRMA:
12:04:33
15-12-16

FECHA Y
28/12/2019
28/12/2019

PUESTO DE TRABAJO:
E. P. SECRETARÍA GENERAL (TR)

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC20C0BD59EF5AC1134AB2